

LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL

y sus expedientes contra el

CAPELLÁN DEL HOSPICIO.

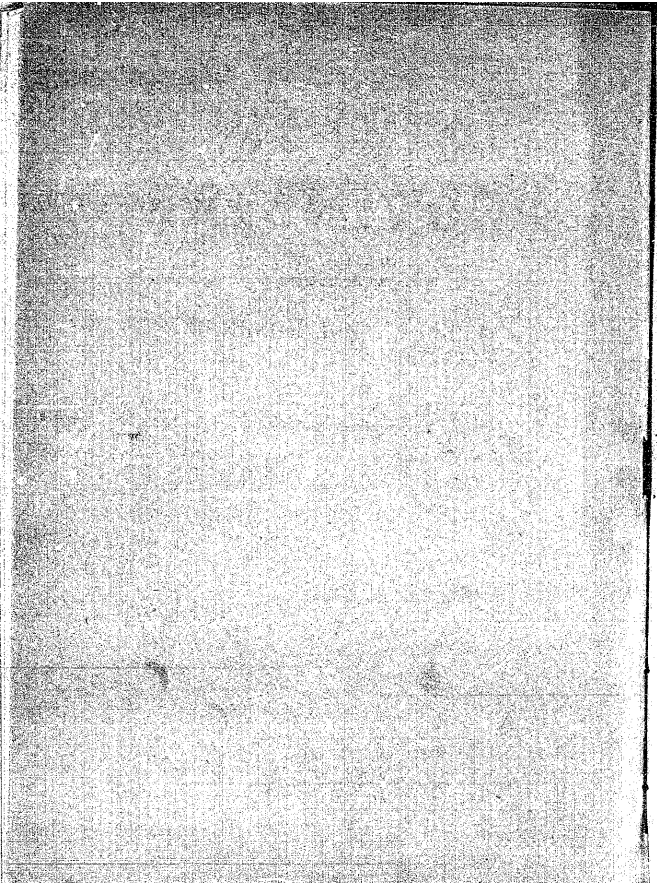
ALEGATO FINAL DEL MISMO

PARA SU VINDICACIÓN ANTE EL PUEBLO DE GRANADA.

GRANADA.

Imp. de Nra. Sra. de las Angustias, Triana (Ac. y Conde de Tendilla) núm. 25.

1896



LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL

y sus expedientes contra el

CAPELLÁN DEL HOSPICIO.

---

ALEGATO FINAL DEL MISMO

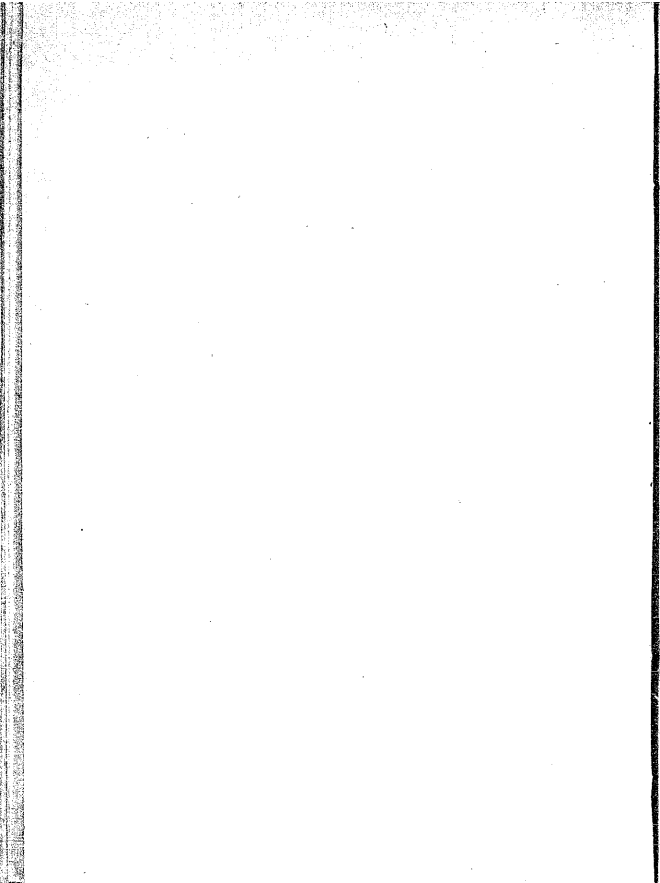
PARA SU VINDICACIÓN ANTE EL PUEBLO DE GRANADA.

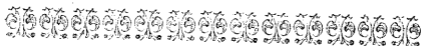
---

GRANADA.

Imp. de Ntra. Sra. de las Angustias, Triana (de y Conde de Tendilla) núm. 22.

1866.





I.

**Q**UÍZAS no falte en esta Muy Noble Ciudad y en toda su Provincia, así como tampoco en otras provincias, en otras ciudades y en otros pueblos de España, quien recuerde los sucesos ruidosísimos á que dieron margen cuatro palabras castellanas, estampadas en un periódico local por el entonces Capellán del Hospicio, sobre abusos inhumanos y ya de todo punto intolerables en el negociado provincial de Beneficencia.

Los rectos tribunales, obligados de oficio á entender en el asunto, no encontraron en todo él nada más procesable que un delito de calumnia cometido por medio de la imprenta, y como autor y principal responsable del mismo á un flaco y desvalido sacerdote. Ratificado éste en sus asertos y denuncias, hubo que admitirle prueba, y de tal magnitud y alcance fueron las presentadas y ofrecidas, que ya desde las primeras diligencias judiciales pudo conocerse no haber rastro siquiera del crimen que se perseguía, ni sombra de posibilidad de que el perseguido resultase calumniador, aunque por sospecha de tal llegó á verse encarcelado de la manera más solemne, y con el mayor aparato de fuerza pública que suele emplearse para capturar á los más insignes bandoleros y facinerosos.

Al celo por la buena administración de justicia, digno ciertamente de mejor causa, que en tan memorable ocasión vimos desplegarse, y al estrépito inusitado con que se hubo de proceder contra el supuesto delincuente, sucedió, como á las grandes efervescencias, un periodo de calma y de lentitud tan extraordinaria, y tan feliz, que ha permitido aprovechar el oportuno decreto de indulto general para la prensa, y con la simple aplicación del de fecha 9 de Julio último, todo ha venido, como suele decirse, á parar en lo llano, esto es, en un sobreseimiento definitivo de los tres procesos incoados, y en una impunidad absoluta para los reos, que en juicio oral hubiérase descubierto no ser capellanes, ni mucho menos.

No hubo tanta facilidad de allanar el otro camino paralelo, aunque tortuoso, por donde echó la Diputación para burlar el encuentro del Capellan y poder hostilizarle indefenso, á mansalva y sobre seguro. Este era, al fin, subordinado de aquella, y aquella le tenía nombreado para el puesto que ocupaba, aunque mediando la circunstancia excepcionalísima de que su nombramiento no lo había obtenido de favor, sino en vista de servicios *eminentes y heróicos* prestados en el cólera de 1885. El mismo espíritu de sacrificio que gratuita y voluntariamente le llevó á San Lázaro á prestar día y noche, sin relevo ni descanso, los auxilios espirituales á tanta muchedumbre de pobres infestados, fué el que más tarde, ante los horrores de otra especie de epidemia desarrollada en el interior de los establecimientos benéficos provinciales, le movió á ofrecerse como víctima por sus amigos todos los acogidos, á imitación del Buen Pastor por sus ovejas. Su actitud sorprendente, más severa y enérgica de lo que convenía á la manada de microbios carniceros que se cebaban en el rebaño, sirvió para dar á éste algún respiro en su agonía, y para que aquellos retrocediesen espantados y huyeran á esconderse algunos en sus guaridas.

Los hombres de administración y de gobierno que en pos de los fugitivos y silbados entraron á ocupar sus puestos con aplauso de la Provincia, que vió en ellos á los continuadores de la buena obra iniciada por el capellan, hubieran sido más

justos y consecuentes conservando y utilizando el instrumento, aunque debil é indigno, de que se valió la Providencia para dar la iniciativa y el tono, y para llevar el primer grano de arena á la reconstrucción del edificio. Otro fué, sin embargo, el criterio que prevaleció en diputados y gobernantes provinciales, quienes cediendo unánimes á las exigéncias y miras rencorosas de los viejos elementos destructores, al cabo de muy largas discusiones sobre la permanencia ó destitución del eclesiástico operario, acabaron por dictar el siguiente acuerdo: «En sesión celebrada por asamblea el día 30 de Noviembre último, y á virtud de la denuncia hecha por la Comisión provincial respecto al expediente instruido contra el capellan del Hospicio D. Francisco R. Moreno Cortés, por ofensas inferidas á la Corporación, se acordó la separación de este, y que se instruya expediente en averiguación de los hechos denunciados en la prensa por dicho Capellan, á fin de depurar y exigir las responsabilidades que resulten, dandose audiencia en el Sr. Moreno Cortés.»

Perdonen los lectores las muchas faltas de sentido común y gramatical, que cualquier aprendiz de escribiente echará de ver en la redacción del documento anterior, copia fiel del que guarda el interesado á disposición de quien quiera compulsarlo. Un pequeño punto de claridad parece divisarse en el fondo nebuloso de su contenido: el reconocimiento, tan tardío como ambiguo, del derecho que asiste al Capellán á ser oído en alguno de los expedientes que se invocan para su reparación de la capellania. En uso, pues, de tal derecho, una vez reconocido aunque por pura fórmula, y cuando ya la dicha separación era un hecho consumado, interpuso la oportuna instancia reclamando la pronta instrucción del expediente en que se le tenía prometido oírle; y á los diez meses justos y cabales se le comunicó de oficio un segundo acuerdo, algo más explícito, aunque no mejor redactado que el primero, y que al pié de la letra es como sigue: «La Excma. Diputación provincial en sesión celebrada el 6 del actual, ha dictado el siguiente acuerdo. —Se dió lectura á un escrito que á la corporación dirige don

Francisco R. Moreno Cortés, Capellán cesante del Hospicio manifestando que fué separado del cargo que ejercía por acuerdo de la asamblea fecha 30 de Noviembre del año último, aunque con la condición de instruir el oportuno expediente, causa de la cesantía, en el que había de darse audiencia al interesado, cuyo requisito aún no ha sido cumplido, por lo que suplica, que sin más demora se proceda á la instrucción del citado expediente, llamándosele á responder de los cargos que se le imputan; la Diputación, después de deliberar ampliamente, acuerda á propuesta del Sr. Sanmartín, nombrar una comisión compuesta de los Sres. D. Agustín Caro Riaño, D. Plácido Vargas y D. Joaquín Gómez Ruiz, para que incoen el expediente administrativo en que se depuren con audiencia del Capellán Sr. Moreno Cortés, los hechos denunciados por el mismo.»

Al recibir el Capellán una comunicación, autorizada por el actual Sr. Gobernador D. Eleuterio Villalba, en que tales cosas se le participaban para su conocimiento y efectos correspondientes, pudo creer y creyó desde luego, honradamente pensando, que su expediente empezaba ya á dar señales de ser una verdad, y en tan halagüeña creencia le confirmaron los señores comisionados para, incoarle cuando, con tan grato motivo les hizo la visita de atención y respeto que correspondía. Cinco meses más de espera trascurridos en vano, le dan el convencimiento de que así trascurrirán todos los restantes hasta el día del Juicio, y le ponen en el caso extremo de tomarse la justicia por su mano, ó de formarse á sí propio un expediente que no tenga vuelta de hoja, y en el cual aparezcan las verdaderas causas de su *descapellanización*, si vale el neologismo. A este objeto, más que á ningún otro, se encamina la siguiente instancia, entregada en la secretaría por su mismo autor, y que por ser algo extensa ocupará todo un capítulo aparte del presente opúsculo.



II.

«A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

**D**ON Francisco Ramón Moreno Cortés, Presbítero, capellán que era con justo título del Hospicio de esta Ciudad y su Provincia, en la forma más correcta y respetuosa que le es posible, recurre á dicha Excma. Corporación, constituida en asamblea, rogándola: se sirva revisar los fundamentos en que descansa su acuerdo de 30 de Noviembre de 1894, y deliberar nueva y más maduramente acerca de los dos extremos que comprende, consistentes, el uno en separar de su cargo al expresado Capellán, sin haberle oído en el expediente que se invocó para tal separación, y el otro en disponer se instruyera ulterior expediente en que se le oiga; puntos ambos tan íntimamente relacionados entre sí, como lo están en buena lógica la causa y el efecto, y que no existiendo aquella, éste no tiene razón de existir; y en vista de no haberse llenado hasta la fecha ni poderse llenar en lo sucesivo el segundo de dichos extremos, al menos de una manera satisfactoria y plenamente justificativa del primero, vuelva sobre su citado acuerdo, conciliándolo mejor en los términos con que está dictado, y poniéndolo más en armonía con la rectitud y respetabilidad del

alto cuerpo provincial que lo dictó, y que sólo en su parte odiosa lo pudo llevar á cabo.

En apoyo de una petición tan mesurada militan razones de mucho peso, que es de esperar sean atendidas por la ilustre asamblea á que se dirigen, después de permitir que los exponga con la necesaria amplitud al autor del presente escrito.

Por muy potestativo que sea en tan respetable corporación el separar definitivamente á cualquiera de los empleados que de ella dependen en el concepto de amovibles, y por muy conforme á ley y ajustado á derecho que se suponga el hecho de aquella separación, por cima de esa ley que no se cita, de ese derecho que no se define, y de esa potestad discrecional ó absoluta que no se ha ejercitado en ningún caso análogo, está la costumbre inalterable y la práctica constante de justificar, por medio del oportuno expediente, las faltas ó los excesos que al tal empleado se le imputen, oyéndole, como es de rigor, y concediéndole los medios legítimos de su exculpación y defensa. Acaso se den excepciones de esta regla general, y serían aquellas, en que por resultar tan evidentes y de tanto bulto las culpas imputadas, se omitiese por elegancia retórica y holgara por completo la formación del expediente, bastando llamar al interesado y proponerle, en lenguaje confidencial, esta disyuntiva: *Ó pone V. de buen grado la dimisión del empleo, ó se le dimite á V. en virtud ó por la fuerza de un expediente, en que salgan á relucir tales y tales cosas que.... peor es meneallo.* La elección, en tal hipótesis, no es nada dudosa, y el dimisionario por este sistema saldría ganancioso, pudiendo repetir con el poeta: *Me destierra; pudo ahorcarme; con que mejor que mejor.*

»Ese expediente, á la verdad, con que bastaría á amenazar á más de un empleado para que se apresurase á renunciar voluntariamente el destino, es para el que habla una bien fundada esperanza de ser en el suyo respetado; y para el alto poder que del mismo le separó, constituye una deuda de honor, solemnemente contraída y ratificada, que en menos tiempo del trascurrido se obligó á saldarla, y que un más largo aplaza-

miento del pagaré equivaldría á declararse en quiebra, ó en estado de insolvencia, estado inconcebible á todas luces en una entidad moral tan provista siempre de recursos de semejante índole. Y no prestándose como no se prestan en manera alguna las culpas del Capellán á ningún género de *expediente*, ni ofreciendo el conjunto de sus antecedentes, por más vueltas que se les dé, materia *expedienteable*, la Excma. Diputación provincial, á quien no estaría bien echarse por acreedor perpetuo al más humilde de sus empleados, tiene, por propio interés, que restituirle á su empleo sin más pérdida de crédito ante la opinión, y sin que esta llegue á hacerse eco de tan justas reivindicaciones.

»Algo tendrá en sí mismo de impracticable el tan cacareado expediente, *causa*, al decir de la Diputación, *de la cesantía* consabida, cuando ni precede al efecto, ni le acompaña, ni le subsigue, ni lleva trazas de salir ahora, ni luego, ni nunca del estado embrionario y absurdo en que fué concebido. De su póstumo alumbramiento y tardío desarrollo está encargada desde el 6 de Noviembre del año último una comisión especial, compuesta de los señores diputados D. Agustín Caro Riaño, D. Plácido Vargas y D. Joaquín Gómez Ruiz; y á pesar de la excelente disposición de ánimo con que estos cumplidos caballeros aceptaron el encargo, y de los mejores propósitos que manifestaron al excapellán en la visita de cortesía que con tal motivo tuvo la honra de hacerles, el expediente en cuestión no pasa de la categoría de una palabra empeñada y no cumplida, de una causa equivocada con el efecto, de un ente de razón, ó mejor dicho, de sinrazón, de un engendro raquíptico, y refractario, por su misma enclenque naturaleza, á todo concepto serio de realidad y formalidad.

»¿Sobre qué habría de versar, si nó, el dicho expediente? ¿Acaso sobre faltas ó deficiencias del Capellán en el fiel desempeño de su sagrado oficio? ¿Dónde está la queja ó la denuncia producida por alguien en tal sentido? Y de habería, ó de existir algo que á eso se parezca, ¿por qué sobre ese algo, sobre esa denuncia, ó sobre esa queja, no se abrió en su día ni

se abre después amplia información, llamando á declarar á todo el que esté enterado de lo que ocurriera, y haciendo comparecer al inculcado para que responda de su conducta? ¡Ah! porque entonces se hubiera hecho auténtico lo que no se quiere que pase en autoridad de cosa juzgada, esto es, que el Capellán del Hospicio, como tal Capellán, no solo llenaba, sino que colmaba la medida de sus deberes sacerdotales, aun en lo que estos tienen de accidental, de secundario y de menos importante, ó sea en su parte puramente disciplinaria, la cual no obliga á ningún empleado, y menos si es eclesiástico, á *oir, ver y callar*, ó á declararse mudo, ciego y sordo espectador de escenas que repugnen á toda conciencia recta.

»De aquí el giro, más ingenioso que afortunado, y el carácter exclusivamente *administrativo*, que pretende dar al expediente en proyecto la Diputación, según cuyos acuerdos, referentes al mismo, solo se tratará en él de *depurar los hechos y exigir las responsabilidades que resultan de las denuncias del Capellán en la prensa*. Con lo que ese expediente vendría á ser, caso de llegar á incoarse, una especie de proceso adicional á los tres que ya se incoaron sobre el mismo tema, es decir, sobre injurias del Capellán á la corporación, en los tribunales ordinarios. Entre aquellos y éste no habría más diferencia que la diversa ó divertida originalidad del procedimiento, trágico en los primeros y cómico en el segundo. En el que ahora nos ocupa la misma parte sedicente injuriada ejercería de juez instructor y sentenciador, así como ejerció por anticipado de ejecutor de la sentencia, haciendo efectiva en su grado máximo la pena de cesantía del Capellán injuriante. Este sistema de enjuiciar, ó de *expedientear*, tan cómodo, tan simple, tan familiar y tan casero, ofrece, sin embargo, al *expedienteado* una ventaja con que no se contaba, y es, que á cambio del papel de reo que tan violentamente se le viene haciendo representar en sustitución de los verdaderos delinquentes, que no son sino los defraudadores y malversadores de la hacienda pública de la provincia, éstos tendrían que hacer las veces de testigos al propio tiempo que de magistrados

y de parte acusadora; y como los hechos que han de ventilarse y de que esos mismos personajes han de dar testimonio, se hallan consignados en registros estadísticos, y muchos de ellos constan ya comprobados en diligencias sumariales, la fuerza natural de las cosas, y la corriente irresistible de los sucesos, relacionándose y confirmándose unos con otros, hará que aparezcan claros como la luz del sol en pleno medio día, y á través de las sombras con que se empeñe en enturbiarlos la más refinada astucia, los siguientes.

»1.º Denunció el Capellán, en sus escritos, la Casa-Cuna; tal como se regía en la actualidad, como un centro de infanticidio perfectamente organizado; y un reconocimiento judicial, practicado á petición del mismo Capellán en 29 de Setiembre de 1894, encontró que de 53 niños ingresados para la lactancia interna á contar desde 1.º de Mayo hasta 15 de Agosto del mismo año, habían muerto 52, y el único que sobrevivía debió su salvación á la circunstancia de haber salido para la lactancia externa. Computado, á la luz de datos oficiales, y á pesar de las raspaduras y enmiendas que se notaron en alguna de sus cifras, el número de amas de cría con el de niños lactantes que se habían dado respectivamente de alta y de baja en el mencionado periodo, salieron á tres y una fracción de los segundos por cada una de las primeras; y preguntadas las nodrizas á la sazón existentes por qué duraban tan poco tiempo en su empleo, respondieron que se las debía todo el salario devengado, y se iban retirando porque no se les pagaba.

»2.º Graves eran también las censuras lanzadas por el Capellán en los periódicos acerca del abandono en que se hallaban las demás dependencias del Hospicio provincial; y en otra visita hecha por el Juzgado del Sagrario en 25 del mismo mes y año, á dichas dependencias, hubo que consignar en autos, que los demerentes, en su mayoría, estaban en cueros vivos, no siendo completo el número de sus camas en los dormitorios, y careciendo las que había de la dotación más necesaria; que los ancianos solo cubrían sus ateridos miembros con retazos mu-

grientos del traje primitivo que vestían el día de su ingreso en el asilo; que los jóvenes y los niños, así del género femenino como del masculino, no mejor vestidos que los anteriores, andaban además completamente descalzos de pié y pierna, á despecho de la moral y aun de la higiene; y que la escuela, donde se carecía desde tiempo inmemorial, de libros, de papel, de plumas, de tinta y de tinteros, hasta el extremo de tener que salir el profesor de su oficina en busca de recado de escribir cuando le ocurría echar alguna firma, era no más que un salón espacioso donde se recluía á los niños varones, y donde no teniendo éstos cosa mejor en que ocuparse durante las dos ó tres horas de clase ó de reclusión por mañana y tarde, se entretenían en brincar y en chillar como energúmenos en torno de las banquetas, dándose el caso de que tres ó cuatro de ellos, deseosos de aprender las primeras letras, obtenían permiso para asistir á las escuelas gratuitas fundadas y regidas por el Canónigo-apostol Sr. Manjón, en el camino del Sacramento.

»3." El grito de dolor, que á la presencia de tantas miserias y calamidades no pudo comprimir más tiempo en su pecho angustiado el Capellán, sin hacerse cómplice como era testigo de las mismas, atrajo sobre ellas una mirada compasiva de la Diputación, proveyendo inmediatamente á su alivio, ya que nó á su extinción total y completo remedio. El gobernador Loigorry y el presidente Rivas, principales causadores de tanto daño moral y material, y á quienes por lo visto no alcanza responsabilidad ninguna ante las leyes, ni hay tribunal de justicia en la tierra capaz de perseguirles y castigarles como merecen, fueron por toda pena y por sabia y primera disposición gubernativa quitados de enmedio. Más de doscientas camas de hierro, entre nuevas y restauradas, con su complemento de colchones, almohadas, sábanas y cubiertas de abrigo, se pusieron más que de prisa al corriente. Una contrata de pantalones, chaquetas y otras prendas ordinarias de vestir, á cargo del diputado y comerciante D. Vicente Arteaga, preservó el inmediato invierno de ir amaneciendo helados por do-

cenas á centenares de infelices desnudos. Otra de alpargatas de todos tamaños proporcionó calzado á los grandes y á los chicos, á los hombres y á las mujeres, á los niños, á los jóvenes y á los viejos. También alcanzó algo de menaje á la escuela, y viéronse por de pronto y como por milagro atendidos otros menesteres; y á la satisfacción más perentoria de tantas y tantas necesidades, hasta entonces echadas en olvido, consagró sus desvelos una comisión especial de señores diputados, entre los que figura un nombre ilustre, D. Manuel de la Puente Apecechea.

»Si á estos tres *resultandos* que nacerían de las entrañas del asunto tan raro y tan impropio sobre que parece se quiere hacer versar el consabido expediente, se agrega, como sería también muy natural, el no menos interesante de haberse regularizado en parte el pago al personal de sus haberes corrientes y aun de sus atrasos; y si se considera, como no podría menos de considerarse, que tan repentinas como plausibles mejoras en el ramo de beneficencia y en toda la administración provincial, tuvieron indiscutiblemente por estímulo poderoso, ya que nó por causa única eficaz, las oportunas excitaciones del Capellán, por ellas encarcelado y cesante, y que también por ellas mereció en su día los plácemes universales y aún siguen lloviendo sobre su nombre las bendiciones de los favorecidos, el tal expediente en vez de arrojar motivos ni pretexto para la cesantía de que se dice *causa* razonable, sería, contra el acuerdo oficial á que obedece, un monumento de gloria á que renuncia desde luego el fundador inconsciente y oscurísimo de esa inclita orden de caballería, que tanto ha realizado con sus blasones y proezas el noble marqués de Cabriñana.

»Los únicos verdaderos móviles en que se inspiró el acuerdo de referencia, y que, como en el mismo se insinúa, no fueron sino las *ofensas inferidas á la corporación por el Capellán*, no pueden contra éste traducirse en un franco y abierto capítulo de culpas, ni ménos destacarse su figura de cuerpo entero para lucir airosa en ese cuadro fantasmagórico que llaman *expediente*; porque entonces se pondría de relieve lo que se

euida mucho de ocultar á los ojos del público sensato, esto es, la innoble y menguada pasión de la venganza. Lo que sirvió de ocasión propicia para resolverse, después de largas vacilaciones, á dictar ese acuerdo inverosímil, y para hacerlo ejecutivo con tanto lujo de precipitación y arbitrariedad, no merece tampoco los honores de ser tratado en serio; porque no lo és que todo un gobernador de una provincia tan importante como la de Granada, y tan distinguido como era el Sr. Polanco, incurriese en la flaqueza pueril de darse por desairado del dicho Capellán en una visita capciosa hecha por aquel al establecimiento, y en que la presencia de éste, sin ser previamente requerido ó avisado de alguna manera por alguien, y sin que, por razones de delicadeza que no podían ocultarse á nadie en aquellas especiales y críticas circunstancias, se hubiera podido calificar su exhibición espontanea de indiscreta, cuando no de arrogante y provocativa. Si hubo incorrección, que en todo caso es bien perdonable, no estuvo de parte del Capellán.

»En suma: las causas que realmente influyeron como decisivas para la separación de dicho Capellán, no son en sí mismas tan decorosas y honestas que puedan aducirse en un expediente formal y en regla. No existía ni existe una para un remedio de la clase de aquellas que se deseara poder utilizar con éxito menos vergonzoso. Las que se utilizan al parecer, y sólo en apariencia ó en promesa se aducen, están traídas de los cabellos, y son de un efecto contraproducente. Á su sombra, ó á la luz que por camino tan torcido no pueden menos de esparcir las cosas y los hechos, se llegaría forzosamente á la conclusión de haber merecido bien de la sociedad el Capellán por el valor cívico de sus actos, y por la paciente abnegación con que aún viene arrostrando las consecuencias, por defender en buena lid una causa tan santa como la de sus feligreses desvalidos. Mantener, á pesar de tantos pesares, su no bien meditado acuerdo la Diputación, sin fundamento alguno racional en que apoyarle, parecería burlarse ella de sí misma, por el gusto de pisotear una sotana honrada; y como esto no



cabe siquiera suponerlo, ni imaginarlo, ni pensarlo, impónese por necesidad la revocación de aquello ó de aquel en todas sus partes y para todos sus efectos.

»Granada 31 de Marzo de 1896.

»Francisco R. Moreno Cortés.»





### III.

**F**ÁCIL es comprender, á la sola lectura del memorial ó memorandum preinserto, que aun cuando dirigido, en forma de solicitud respetuosa, á la Excelentísima Diputación de Granada, se encamina también, á manera de informe ó de apuntamiento, á la más sensata y honrada conciencia popular, para que, en defecto de aquella, que después de erigirse en Tribunal para su propio litigio contra el Capellán, no se atreve á fallarle, pueda sin rodeos y con entero conocimiento de causa pronunciar su veredicto. Ahí están los hechos plenamente probados y los datos fehacientes por nadie desmentidos, que presentan al organismo provincial convicto y confeso de dos géneros de culpabilidad inexcusable. 1.º Por ser quien ordena ó autoriza todas las defraudaciones é inhumanidades que se perpetran en el ramo de beneficencia. 2.º Por los procedimientos irregulares, arbitrarios y vergonzosos que adopta para inutilizar y quitarse de encima al dicho Capellán, único empleado que por motivos superiores de conciencia supo protestar con acento viril de tamañas inmoralidades, y por la entereza inquebrantable con que mantiene sus protestas.

Que los directores, así del Hospicio como de los otros es-

tablecimientos benéfico-provinciales, en mal hora puestos á cargo de la Diputación, no tengan nada que dirigir como jefes que se titulan de los mismos; que por el oficio de no hacer cosa ninguna de provecho, ni dejar que hagan á los que quisieran y pudieran, gocen ellos de un gran sueldo junto con otras adehalas, disponiendo además de un personal numeroso para su oficina, y de todas las franquicias y comodidades de la casa, como si fuera una finca propia de recreo; que el del Hospital de San Juan de Dios, por ejemplo, en uso de tales atribuciones y privilegios, prohíba á los convalecientes, so pena de expulsión, salir á los corredores y patios del edificio á tomar el sol en los días de invierno, y á respirar aire más sano que el de las enfermerías en las horas frescas del estío, porque esas anchuras las necesita él para convertirlas en una especie de velódromo, donde los angelitos de sus niños puedan pasearse en bicicleta, y que semejantes faltas ó sobras de un funcionario que no tiene mejor manera de ejercitar su autoridad y de hacerse visible, hayan de serle disimuladas á cambio de las impertinencias que él disimula á los altos personajes que le sosienen, cosas son que encajan perfectamente en el sistema filantrópico por que se rigen hoy tan santas instituciones, fundadas por la caridad cristiana para fines más humanitarios y más nobles. Pero que un pobre clérigo, á título de Capellán en alguno de esos institutos que fueron caritativos, y en nombre de la dignidad humana, de tantos modos ultrajada en las personas del doliente y del menesteroso, cuando tales ultrajes y demasías llegan á su mayor grado de desenfreno y de cinismo, ponga el grito en el cielo, quejándose de los poderosos de la tierra, descubra con horror á los ojos del pueblo tan dolorosa llaga, y obligue, siquiera por el momento, á restañarla á los mismos que la abren y la mantienen, para alimentarse, como viles gusanos, de su sustancia; eso es propasarse un simple presbítero á saber *de la misa la media*, y lo que se necesita en su lugar es un presbítero simple, cuyas licencias se hallen limitadas á responder *amén* unas veces, y otras *mea culpa* á todos los despropósitos de obra ó de pala-

bra, que en materia de Beneficencia se le ocurra á cualquiera de sus preladós de levita.

¡Percances del oficio!, dirán los pontífices y escribas de nuestra sinagoga provincial. ¿Quiso ese cura, rebelde á nuestras leyes y enemigo del Cesar, meterse á redentor, y salvar á otros? Pues que se salve ahora á sí mismo, y descienda de la cruz er. que le hemos elevado. ¿No hay en toda la magistratura un Pilatos, que firme su sentencia de crucifixión, y la dé fuerza de ley? Pues aquí estamos nosotros para ejecutarla, como medida preventiva, y allá en lontananza está el dia del juicio, y entonces empezará á formarse el expediente en que se funda esa sentencia. *Morte turpissima condemnemus eum.* Condenémosle y castiguémosle á muerte civil é ignominiosa, sin oírle ni juzgarle por ahora, aunque con hipócrita y falsa promesa de evacuar este requisito luego que haya extinguido la condena y apurado el cáliz del castigo, no sea que evacuando con la debida anterioridad tal diligencia, salgamos, como al fin hemos de salir, condenados y juzgados los mismos juzgadores y condenadores.

Y como lo pensaron y lo dijeron, así se hizo y todo salió á pedir de boca, y todo está consumado. Trabajo perdido fué que se les pidiese en papel de á peseta, y en terminos los más comedidos y lacónicos, el cumplimiento de lo ofrecido respecto al expediente; pues para acceder como por gracia á eso que de estricta justicia y por su propio decoro se les reclamaba, se tomaron un año entero, al cabo del cual se acordó el nombramiento de una comisión técnica, esto es, compuesta de tres miembros de la asamblea peritos en el arte, y con ser los nombrados no de los más lerdos ni de los que menos conocen el paño, la capa del expediente que se les encomendó no parece por parte ninguna, ó no se la encuentra el cuello en seis meses que llevan tan buenos sastres de andárselo buscando. En vano también ha sido, que para acabar de una vez con este juego de prendas, tan marrullero, en que se solaza á ratos (tenga cuidado el cajista de no poner ratas) la Diputación, y para hacerla entrar en razón, en delicadeza y en el respeto de sí misma,

la haya invitado el autor del escrito, que ya conocen los lectores, á lo que se llama herrar ó quitar el banco, esto es, á jugar limpio ó á levantar con el codo esa baza que no había entrado en sus cábalas. Ella, es decir, la excelentísima señora sigue como si tal cosa *tallando* á su manera, y barriendo para adentro sin soltar el hueso del Capellán, que tan duro de roer fué para algunos, y que no se comprende cómo haya aún quien quiera llevarle atravesado en la garganta.

No necesitaba hacer un esfuerzo tan heroico para acreditar lo ancho de sus tragaderas. Harto sabíamos que, para hacer boca y en su buen apetito por las cosas de la Iglesia, no contenta la hiena provincial con haberse engullido la masa de bienes eclesiásticos acumulados por la caridad de los siglos con destino á Beneficencia, y no bastando á saciar su voracidad el enorme impuesto que, para el levantamiento de cargas benéficas á que estaban afectos dichos bienes, se hace sudar al pueblo, al paso que se desatienden cada día más tan sagradas obligaciones, ayer con la mentida excusa de que no se cobraba el *contingente*, pagado siempre por el vecindario hasta el último céntimo y con toda clase de recargos, hoy con el *arriendo* de la cobranza para que ésta continúe tan embroidada como antes y con la añadidura de gravar á los partícipes en un cinco por ciento de habilitación, y desde mañana con la música de las *economías* que se empieza á ensayar rebajando cien mil pesetas del capítulo de gastos acaso para *reforzarlas* en el de ingresos, se traga también en forma de ley, de moralidad y de buen sentido hasta la Biblia con sus notas y sus concordancias; y los razonamientos más severos y concienzudos que se la dirijan, son como margaritas echadas á los puercos, y las súplicas humildes y mesuradas reclamaciones que se formulen ante su excelencia, sirven á lo sumo para conciliarla el sueño y para ayudarla á hacer la digestión, único fin para el que parece haber sido criada.

Larga labor habrása ofrecido á sus instintos gastronómicos durante las sesiones de la última temporada semestral, y por ende estarian muy embotadas sus facultades sensitivas, cuando

ni siquiera se dió por aludida de la indirecta, que, á estilo de Perogullo mas que del Padre Cobos, le tenía dedicada su Capellán cesante en tres pliegos de papel del sello duodécimo, y del tenor antecedente. Que aproveche en silencio y en santa paz ó en paz *non sancta* el atracón de verdades de á folio que acaba de meterse entre pecho y espalda; y puesto que le saben bien y no las encuentra amargas, cual era de temer, y de ellas existe gran acopio, y ya está hecho el estudio y el gasto de recolección, ¡mucho ánimo! y prepararse á recibir á su tiempo nuevas dosis corregidas y aumentadas. Mientras tanto, salud, mucho cuidado del estómago, mucha frescura, mucha despreocupación, mucha insensibilidad; y á fin de no morir de empaño ni de asco, mucha dieta para unos, y para otros muchas dietas, ya que entre el singular y el plural de este sustantivo está todo el *quid* ó todo el secreto de la pública Beneficencia, tal como la entienden los padres conscriptos de la provincia, ó sea haciendo todo el bien posible, pero sola, exclusiva y particularmente para sí mismos.

FIN.